

Un compendio de toda la documentación que deben portar los vehículos.
Como es una colaboración de diversos usuarios, todas aquellas aportaciones, son bien recibidas:

TURISMO/MOTOCICLETA:

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación

2º Tarjeta ITV

3º Último informe favorable de ITV

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

CICLOMOTOR:

Referente al conductor:

1º Licencia de conducción.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación

2º Certificado Características Técnicas

3º Último informe favorable de ITV, donde proceda.

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

AUTOBÚS TRANSPORTE ESCOLAR:

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

2º Certificado de inscripción como conductor de transporte escolar en la DGT

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación

2º Tarjeta ITV

3º Último informe favorable de ITV.

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

5º Seguro Complementario de Responsabilidad Civil.

6º Autorización administrativa para:

- Transporte urbano, concedido por Ayuntamiento.

- Transporte Interurbano, concedido por la Comunidad Autónoma.

7º Certificado de cumplir las prescripciones técnicas exigidas.

MERCANCÍAS PELIGROSAS

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

2º Certificado de Formación Profesional.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación

2º Tarjeta ITV

3º Último informe favorable de ITV.

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

5º Certificado especial ADR/TPC

6º Tarjeta de transporte.

Referente a la mercancía:

- 1º Ficha de Seguridad.
- 2º Carta de porte.
- 3º Lista de comprobaciones.
- 4º Certificado de desgasificación, en el caso que vaya vacío.

En primer lugar y como ese Foro siempre tiene que estar a la última comentar que vamos a olvidarnos de la Tarjeta de Transportes y a decir AUTORIZACION DE TRANSPORTE, que es como ahora se llama.

Certificado de formación del conductor.- Valido para la clase del transporte que realice, hay tres clases el Básico, el Específico cisternas y el Específico para clase I (Explosivos), vienen reseñados en el permiso la clase de cada uno. Como novedad del ADR 2.007, obligatorio para todos los transportes de mercancías peligrosas indistintamente del peso del vehículo excepto para los vehículos de cualquier clase de peso que transporten mercancías peligrosas en BULTOS, o con contenedor con BULTOS, estos vehículos están exentos igualmente de FICHAS DE SEGURIDAD, CERTIFICADO APROBACION VEHICULOS, PANELES Y PLACAS ETIQUETAS AL VEHICULO, debiendo llevar ETIQUETAS Y NUMERO UN EN LOS BULTOS.

Certificado aprobación vehículo ADR (TPC DEROGADO).

Ficha de seguridad como normalmente se conoce a LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA EL CONDUCTOR.

Carta de Porte, imprescindible que lleve 1) Número UN., 2) Nombre adr, 3) Etiquetas y 4) Grupo Embalaje.

Lista comprobaciones DEROGADO.

Certificado de limpieza de cisterna. Si va vacío Y SIN PANELES DE PELIGRO.

Certificado de ARRUMAZON (para conocimiento o personal vigilancia puertos). Si a un transporte de mercancías peligrosas en contenedor le precede un recorrido marítimo, deberá ir provisto de un certificado de arrumazón del contenedor, junto la Carta de Porte (Instrucción General IMO/IMDG transporte marítimo de mercancías peligrosas). Por este certificado el expedidor certifica que la carga que va dentro del contenedor cumple las condiciones de seguridad respecto a la colocación y sujeción de la carga. Ninguna compañía de transporte marítimo se hará cargo de este contenedor sin el certificado expuesto.

TAXI

Referente al conductor:

- 1º Permiso de conducción.
- 2º Permiso municipal.
- 3º Recibo de las cotizaciones al Régimen Especial de Autónomos o al Régimen General de la Seguridad Social.

Referente al vehículo:

- 1º Permiso de Circulación.
- 2º Tarjeta ITV.
- 3º Último informe favorable de ITV.
- 4º Seguro Obligatorio.
- 5º Seguro Complementario de Responsabilidad Civil.
- 6º Pólizas de seguro en vigor.
- 7º Licencia Municipal.
- 8º Placa con número de licencia y número de plazas.
- 9º Tarjeta de Transporte VTC

Referente al servicio:

- 1º Ejemplar del reglamento Nacional de Transportes Urbanos o Interurbanos de transporte en automóviles ligeros.
- 2º Libro de reclamaciones.
- 3º Direcciones con servicio de urgencia.
- 4º Plano-callejero.

5º Talonario-recibo.

AUTOMÓVILES QUE ARRASTRAN REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES CUYA MASA MÁXIMA AUTORIZADA SEA INFERIOR O IGUAL A 750 KILOGRAMOS

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta ITV.

3º Último informe favorable de ITV.

4º Seguro Obligatorio.

Referente al remolque/semirremolque:

1º Tarjeta de inspección técnica del remolque o semirremolque (en el reverso de la tarjeta de inspección técnica del automóvil figurará que lleva instalado un sistema de acoplamiento compatible con el del remolque). Exentos de pasar ITV.

2º Se entenderá que un remolque ligero está asegurado siempre y cuando en la póliza del seguro del vehículo tractor no disponga lo contrario ("ésta póliza no cubre remolques"), en cuyo caso, deberá portar un seguro válido para el propio remolque.

AUTOMÓVILES QUE ARRASTRAN REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE MASA MÁXIMA AUTORIZADA SUPERIOR A 750 KILOGRAMOS

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta ITV.

3º Último informe favorable de ITV.

4º Seguro Obligatorio.

Referente al remolque/semirremolque:

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta de Inspección Técnica, (deben pasar Inspecciones Técnicas).

3º Seguro Obligatorio.

"MINIMOTOS"

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción. No se exige.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación. No se exige al no estar matriculados y no estar permitida su circulación por la vía pública.

2º Seguro Obligatorio Responsabilidad Civil.

QUADS (matrícula vehículo especial)

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción de la clase B.

Ocupantes:

El número de plazas que figure en la tarjeta ITV.

Elementos de seguridad:

Casco de protección obligatorio.

Referente al vehículo: Matriculación como VE

1º Permiso de Circulación

2º Tarjeta ITV. (Hasta cuatro años, están exentos)

3º Último informe favorable de ITV.

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

Velocidad:

Suele venir anotada la velocidad de 45 km/h en la tarjeta ITV.

Si no viniese anotada, como puede superar los 60 km/h en llano, su velocidad máxima será de 70 km/h.

Si arrastran un remolque o semirremolque, la velocidad máxima del conjunto será de 25 km/h.

Señales:

V-4 de limitación de velocidad. La señal V-2 no es obligatoria a no ser que circulen a una velocidad que no supere los 40 km/h.

Circulación:

Deben circular por la vía o parte de ella que les esté especialmente destinada; en su defecto, por el arcén de su derecha si fuera transitable y suficiente, y si no lo fuera, por la parte imprescindible de la calzada.

QUADS (matrícula ordinaria)

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción de la clase B.

2º Permiso de conducción de la clase A, cuando reúna los dos siguientes requisitos:

a) La masa en vacía no deberá sobrepasar los 550 Kg.

b) Estar concebidos para rodar a una velocidad máxima superior a 45 km/h (no teniendo por tanto limitación de velocidad en la tarjeta de inspección técnica), o estar equipados por un motor de combustión interna y encendido por mando de una cilindrada superior a 50 cc, o cualquier otro motor de potencia equivalente.

Ocupantes:

El número de plazas que figure en la tarjeta ITV.

Elementos de seguridad:

Casco de protección obligatorio.

Referente al vehículo: Matriculación como vehículo automóvil, placa ordinaria.

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta ITV. (Hasta cuatro años están exentos)

3º Último informe favorable de ITV.

4º Seguro Obligatorio.

Velocidad:

Su velocidad máxima será de 70 km/h.

Si arrastran un remolque o semirremolque, la velocidad máxima del conjunto será de 63 km/h.

Circulación:

Pueden circular por todo tipo de vías y en las mismas condiciones que el resto de vehículos.

QUADS (matrícula "ciclomotor")

Referente al conductor:

1º Licencia de conducción, permiso de la clase A-1; A y B.

Ocupantes:

El número de plazas que figure en el certificado de características.

Elementos de seguridad:

Casco de protección obligatorio.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación

2º Certificado Características Técnicas (ITV a los cuatro años, cuando proceda)

3º Último informe favorable de ITV, donde proceda.

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

Velocidad:

Su velocidad máxima será de 45 km/h.

Circulación:

Pueden circular por todo tipo de vías, excepto en autopistas y autovías.

TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

2º Permiso municipal.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta ITV.

3º Último informe favorable de ITV.

4º Seguro Obligatorio.

5º Seguro Complementario de Responsabilidad Civil.

TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

2º Permiso municipal.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta ITV.

3º Último informe favorable de ITV.

4º Seguro Obligatorio.

5º Seguro Complementario de Responsabilidad Civil.

6º Tarjeta de Transporte

7º TACÓGRAFO.

Referente al servicio:

1º Libro reclamaciones

2º Libro ruta

VEHÍCULOS (leasing / renting)

El leasen o renting no deja de ser más que una modalidad de alquiler de vehículos a largo plazo. La diferencia entre ellos es que en el primer caso puede llevar aparejada la posible compra del automóvil al final del contrato. Por una cuota mensual se dispone de varios servicios, como puede ser el pago de los impuestos, la reclamación de multas, mantenimiento preventivo, el seguro a todo riesgo, el trato preferente en talleres, entre otras.

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

Referente al vehículo: (normalmente llevarán fotocopias cotejadas)

1º Permiso de Circulación. Figurará como titular la empresa que alquila el turismo.

2º Tarjeta ITV.

3º Último informe favorable de ITV.

4º Seguro Obligatorio. Normalmente figurará como tomador la empresa que alquila el vehículo, apareciendo el

cliente como conductor habitual o principal.

CARRETILLA ELEVADORA

Este vehículo circulaba por la vía pública transportando sobre sus dos horquillas una caja de madera (en su interior materiales para instalar un ascensor) de 2'55 metros de largo por 65 de ancho. Realizaba trabajos en un supermercado.

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción de la clase B, al tratarse de un vehículo especial no agrícola cuya masa máxima no excedía de 3500 kgr (era de 1800) y cuya velocidad máxima autorizada no excedía de cuarenta kilómetros por hora. Si excediera de esa velocidad se requeriría el permiso que corresponda a su masa máxima autorizada.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación

2º Tarjeta ITV

3º Último informe favorable de ITV

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

Otro:

Este vehículo, que forma parte del grupo 4 del Anexo III del R.G.Circulación, conforme al artículo 71 de ese mismo Reglamento, sólo puede usar la vía pública para desplazarse, no pudiendo realizar en ella las tareas para las que está destinada en función de sus características técnicas. No está dentro de las excepciones que señala ese artículo:

- Los que realicen trabajo de construcción, reparación o conservación de las vías exclusivamente en las zonas donde se lleven a cabo dichos trabajos.
- Los específicamente destinados a remolcar vehículos accidentados, averiados o mal estacionados.
- Los específicamente destinados a prestar servicios de transporte especial, para lo cual deberán proveerse de la oportuna autorización.

VEHICULO ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS:

Documentación respecto al conductor:

1º Permiso de Conducción de la clase C. Estos vehículos superan, normalmente, las 30 ton.

Documentación respecto al vehículo:

1º Permiso de Circulación

2º Tarjeta ITV. Hasta cuatro años: exento. De cuatro a diez años: bienal. De más de diez años: anual.

3º Último informe favorable de ITV

4º Justificante acreditativo de Seguro Obligatorio.

Igualmente, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 71 del R.G.Circulación y en su Anexo III, sobre normas y condiciones de circulación de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

TREN TURÍSTICO

Referente al Conductor:

1º. Permiso de Conducción:

- Clase B, Vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos que transporten personas en número no superior a 9, incluido el conductor.
- Clase D1, para los vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos que transporten personas cuando el número de personas transportadas exceda de 9 y no exceda de 17, incluido el conductor.
- Clase D, para los vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos que transporten personas cuando el

número de personas transportadas exceda de 17, incluido el conductor

Referente al vehículo:

1º. Permiso de Circulación

2º. Tarjeta de ITV

3º. Último informe favorable de la ITV

4º. Seguro obligatorio

5º. Señal luminosa V-2. Cuando interrumpan u obstaculicen la circulación, y únicamente para indicar su situación a los demás usuarios, si se trata de vehículos específicamente destinados a remolcar a los accidentados o averiados.

6º. Señal V-4 de limitación de velocidad. Llevar en la parte posterior del vehículo, visible en todo momento. Para vehículos especiales y conjuntos de vehículos, también especiales, aunque sólo tenga tal naturaleza uno de los que integran el conjunto. Para vehículos que precisen autorización especial para circular.

7º. Señal V-6 de vehículo largo, si tiene una longitud superior a 12 metros.

Referente al servicio:

1º. Permiso del titular de la vía por la que va a circular. En el deberá figurar, en todo caso, el recorrido a realizar, horario y cuantas limitaciones se consideren necesarias para garantizar la seguridad.

Así mismo, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 71 y en el Anexo III del R.G.Circulación que establecen las normas y condiciones de circulación de los vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

VEHÍCULOS TRIKE:

Es un tipo de motos muy peculiar que se caracteriza por tener tres ruedas en lugar de las dos convencionales. Reciben el nombre de triciclos motorizados, aunque popularmente se les conoce como trike.

Referente al Conductor:

1º. Permiso de Conducción:

Clase A. Motocicletas, con o sin sidecar. Triciclos y cuadríciclos con motor. Estos vehículos superan los 125 centímetros cúbicos, tienen potencia máxima superior a 11 kilovatios KW y una relación potencia/peso superior a 0,11 kilovatios/kilogramo (KW/Kg.).

No obstante, quiero hacer constar que he leído en alguna revista, incluso en alguna página web que se dedica a la venta de los trikes, que se pueden conducir con el permiso de la clase B. Por mi parte, no sé en qué se basan para decir eso, puesto que con este permiso sólo se conducir dentro del territorio nacional las motocicletas cuya conducción autoriza el permiso de la clase A1. No lo tengo claro.

Referente al vehículo:

1º. Permiso de Circulación

2º. Tarjeta de ITV

3º. Último informe favorable de la ITV

4º. Seguro obligatorio

Otros:

1º. Uso obligatorio del casco, excepto cuando cuenten con estructuras de autoprotección y estén dotados de cinturones de seguridad y así conste en la correspondiente tarjeta de inspección técnica o en el certificado de características de ciclomotor, viniendo obligados, en este último caso, a usar el referido cinturón de seguridad cuando circulen tanto en vías urbanas como interurbanas.

DOCUMENTACIÓN A PEDIR A UN VEHÍCULO CON PLACAS TEMPORALES ROJAS DE EMPRESA:

-EN CUANTO AL CONDUCTOR:

- PERMISO DE CONDUCCIÓN CORSPONDIENTE.

- RELACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA EN EL CASO DE QUE SEA PROPIETARIO O SOCIO Y LO CONDUZCA ÉL SÓLO. (POR EJEMPLO: UN CONTRATO DE TRABAJO, UN TC2, UN ACTA NOTARIAL, UNA NÓMINA)
- SI VA ACOMPAÑADO DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO DE LA EMPRESA CÓMO QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA CIRCULAR.
- UN VOLANTE DE CIRCULACIÓN COMPLETO DEL RECORRIDO CON FECHA DE ESE MISMO DÍA Y LA CLASE DE RECORRIDO SI ES DE PRUEBA O TRANSPORTE.

EN CUANTO AL VEHÍCULO:

- PERMISO DE CIRCULACIÓN TEMPORAL.
- SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- FICHA TÉCNICA INDUSTRIAL DEL VEHÍCULO.
- QUE LAS PLACAS NO ESTÉN CADUCADAS.

TAXI

Referente al conductor:

- 1º Permiso de conducción.
- 2º Permiso municipal.
- 3º Recibo de las cotizaciones al Régimen Especial de Autónomos o al Régimen General de la Seguridad Social.

Referente al vehículo:

- 1º Permiso de Circulación.
- 2º Tarjeta ITV.
- 3º Último informe favorable de ITV.
- 4º Seguro Obligatorio.
- 5º Seguro Complementario de Responsabilidad Civil.
- 6º Pólizas de seguro en vigor.
- 7º Licencia Municipal.
- 8º Placa con número de licencia y número de plazas.
- 9º Tarjeta de Transporte VTC

Referente al servicio:

- 1º Ejemplar del reglamento Nacional de Transportes Urbanos o Interurbanos de transporte en automóviles ligeros.
- 2º Libro de reclamaciones.
- 3º Direcciones con servicio de urgencia.
- 4º Plano-callejero.
- 5º Talonario-recibo.

AUTOMÓVILES QUE ARRASTRAN REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES CUYA MASA MÁXIMA AUTORIZADA SEA INFERIOR O IGUAL A 750 KILOGRAMOS

Referente al conductor:

- 1º Permiso de conducción.

Referente al vehículo:

- 1º Permiso de Circulación.
- 2º Tarjeta ITV.
- 3º Último informe favorable de ITV.
- 4º Seguro Obligatorio.

Referente al remolque/semirremolque:

- 1º Tarjeta de inspección técnica del remolque o semirremolque (en el reverso de la tarjeta de inspección técnica del automóvil figurará que lleva instalado un sistema de acoplamiento compatible con el del remolque). Exentos de pasar ITV.
- 2º Se entenderá que un remolque ligero está asegurado siempre y cuando en la póliza del seguro del vehículo tractor no disponga lo contrario (“ésta póliza no cubre remolques”), en cuyo caso, deberá portar un seguro válido para el

propio remolque.

AUTOMÓVILES QUE ARRASTRAN REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE MASA MÁXIMA AUTORIZADA SUPERIOR A 750 KILOGRAMOS

Referente al conductor:

1º Permiso de conducción.

Referente al vehículo:

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta ITV.

3º Último informe favorable de ITV.

4º Seguro Obligatorio.

Referente al remolque/semirremolque:

1º Permiso de Circulación.

2º Tarjeta de Inspección Técnica, (deben pasar Inspecciones Técnicas).

3º Seguro Obligatorio.